

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Juzgado Marítimo Permanente de Ferrol número 6 sobre asistencia marítima.

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 4 de junio de 2001 por la embarcación de salvamento «Salvamar Touriñán», de la matrícula de A Coruña, lista 8.ª, folio 1/96, a la embarcación deportiva de bandera británica nombra «Las Vagas», de 14 TRB, matrícula de Londres.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, número 224, edificio «Servicios Generales», en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto. Dado en Ferrol a 6 de junio de 2001.—33.014.

Edicto de reversión de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de la Propiedad del Estado-Ramo Defensa, denominada «737,15 metros cuadrados de terreno de la finca registral número 3.567, del polígono 21, del aeródromo militar de Cuatro Vientos, en Campamento (Madrid)».

El excelentísimo señor Ministro de Defensa, con fecha 19 de febrero de 1999, desafectó del fin público a que estaban destinados, los terrenos del inmueble denominado «737,15 metros cuadrados de terreno de la finca registral número 3.567, del polígono 21, del aeródromo militar de Cuatro Vientos, en Campamento (Madrid)».

Dichos terrenos fueron expropiados en su día, entre otros, a:

Propietario: Don Antolín Clarés Escalera.
Finca registral: 3.567.
Superficie: 737,15 metros cuadrados.

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina la Instrucción número 167/1999, de 24 de junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, se pone en conocimiento del primitivo dueño o de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que pueden, en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificados por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril

de 1957, procediéndose, en caso de no hacerlo en el plazo de caducidad indicado, al archivo del expediente sin más trámite.

Para el ejercicio de este derecho, los interesados deberán presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sita en calle Princesa, número 32, 20008 Madrid.

Madrid, 4 de junio de 2001.—El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.—32.822.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda por la que se inician expedientes de investigación de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del R. del Patrimonio del Estado, para determinar la propiedad de las siguientes fincas.

Parcela 363 del polígono 55, del término municipal de Campillo de Altobuey. Paraje «El Arena». Linderos: Norte, senda; sur, Isidro Ruescas Ramirez y Daniel Salvador Crespo; este, Lisa Mazcuñán Tarantino, y oeste, Andrés Montoya Beleñas, con una superficie de 36 áreas.

Parcela 171 del polígono 47, del término municipal de Campillo de Altobuey. Paraje «C. Viento». Linderos: Norte, José Munuera Pérez; sur y este, Francisco García Berlanga, y oeste, Milagros González Millas, con una superficie de 0,0880 hectáreas.

Parcela 141 del polígono 49, del término municipal de Campillo de Altobuey. Paraje «V. Charro». Linderos: Norte, Felipe Cambroner Mazcuñán, José Navarro Sauquillo y Eduardo Martínez Alberto; sur, María del Carmen Lledó Sandoval; este, Fuente de San Miguel, y oeste, María del Carmen Lledó Sandoval, con una superficie de 65 áreas.

Por el presente se emplaza a todas las personas afectadas por estos expedientes para que, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Campillo de Altobuey, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Cuenca, 7 de junio de 2001.—La Delegada, María Antonia Guardia Lledó.—33.001.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la AEAT-Dependencia Regional de Recaudación de Cataluña sobre anuncio de subasta.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT de Cataluña, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado

por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 5 de junio de 2001, decretando la venta de los bienes embarcados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor «J. Espona, Sociedad Anónima» (3) (NIF A17005232), se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 19 de julio de 2001, a las nueve treinta horas, en la Delegación de la AEAT de Barcelona, sita en paseo Josep Carner, 33.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subastas.